CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – CUNDINAMARCA Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

<table>
<tr><td>1. Objeto:</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE TEATRO DE SALA DEL NIVEL DE INCIACION, EN LA CATEGORIA INFANTIL Y PRE JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LUDICO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROCESO PREPARATORIO CON LAS DIFERENTES VEREDAS, ASI COMO LA CONFORMACION DEL GRUPO TEATRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA”.</td></tr>
<tr><td>2. Plazo:</td><td>DIEZ (10) MESES.</td></tr>
<tr><td>3. Valor:</td><td>VEINTE MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 20.104.880).</td></tr>
<tr><td>4. Forma de pago:</td><td>El Municipio pagará el valor del contrato en DIEZ (10) MESES pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de DOS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($2.010.488).

Para el respectivo pago el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones</td></tr>
<tr><td>5. Sujeción Presupuestal</td><td>Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>2022000421</th><th colspan="2">Fecha:</th><th>19/01/2022</th></tr>
<tr><th>CÓDIGO Y NOMBRE DEL RUBRO (CCPET)</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th><th>CODIGO CPC - DANE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr>
<tr><td>2301.01.04.01.33.3301.20202 58170012.3301053. 2.3.2.02.02.009 / Servicios para la comunidad, sociales y personales/Recursos Propios</td><td>001/Recursos Propios</td><td>96310 – Servicios de artistas intérpretes.</td><td>20.104.880</td><td>20.104.880</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6. Obligaciones Específicas a cargo del contratista:</td><td>En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a cumplir con lo establecido en la propuesta y con todas aquellas actividades que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución, y en especial a:

• Disponer de las herramientas y medios tecnológicos necesarios para la prestación del servicio, cuando este se requiera, a través de las herramientas tecnológicas para la información y las comunicaciones TIC, tales como aplicaciones de mensajería instantánea, plataformas de reuniones virtuales, redes sociales de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, correo electrónico, llamadas telefónicas y medios de comunicación locales; para lo cual los beneficiarios recibirán videotutoriales, clases virtuales, material pedagógico, contenidos de audio y guías de ejercicios.

• Adoptar la misión, la visión, metas y objetivos de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT), cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos y normas de la institución.

• Adoptar la misión, la visión, metas y objetivos de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT), cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos y normas de la institución.

•</td></tr>
</table>

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – CUNDINAMARCA Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

	• Aplicar su conocimiento para el desarrollo de los procesos formativos, desde el diseño, implementación, seguimiento y evaluación, en los niveles iniciación, categoría infantil y prejuvenil en Teatro, así como la formación escénica del grupo de teatro del adulto mayor del municipio de Tocancipá. • Elaborar e implementar mecanismos de seguimiento que permitan evaluar de manera periódica (mensual, bimensual, trimestral, semestral, anual, etc.), el desempeño de los participantes, los avances, aciertos y desaciertos del énfasis a su cargo, según los objetivos y competencias del área de formación teniendo en cuenta un enfoque integral, flexible y formativo. • Mantener una permanente convocatoria, dirigida a la comunidad Tocancipeña, de acuerdo con el grupo poblacional designado, con el fin de contar con un número de participantes óptimo, para adelantar un proceso de formación de calidad en el área de Teatro. • Presentar mínimo cinco muestras académicas con cada una de las agrupaciones a cargo, y participar con los productos artísticos que le sean requeridos en los eventos propios de la Secretaría de Cultura y Patrimonio tales como: Festival Regional y Nacional de Teatro, Festival de la Colombianidad, la Música, la Cultura y la Actividad Lúdica. • Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes procesos de formación Teatral, por medio del estricto diligenciamiento de la planilla establecida, reportando al supervisor los casos de particular atención. • Presentar el informe mensual al supervisor del contrato, indicando en forma detallada las actividades realizadas, velando por su estética, empleando el formato establecido con sus respectivos anexos y dentro de los tiempos estipulados. • Informar al profesional responsable del programa y al supervisor del contrato previamente, sobre las salidas, presentaciones de los grupos en los cuales imparte la formación, así como también, presentar informe pormenorizado de cada una de las salidas realizadas junto con su respectivo registro fotográfico y carpeta correspondiente donde se adjunte: formato de salidas, seguridad social, seguro de accidente, etc. • Tramitar de manera correcta y oportuna los formatos del Sistema de Gestión de calidad requeridos por el Municipio, de acuerdo con los procesos adelantados por la Secretaría de Cultura y Patrimonio • Diligenciar y actualizar mensualmente, con información completa, clara y veraz, la base de datos de la población beneficiada, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de calidad. • Participar en los comités o reuniones programadas por el supervisor del contrato, la coordinación del programa de artes escénicas, y en general por la dirección de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá, donde sea requerido (a). • Velar y responder por el inventario asignado, para ser utilizado únicamente en la difusión, promoción y realización de las actividades programadas o autorizadas por el Municipio de Tocancipá. • Participar de las actividades y eventos programados por la Alcaldía Municipal, la Secretaría de Cultura y Patrimonio y la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT), según requerimiento artístico y/o logístico concertado con el supervisor del contrato. • Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato. • Adjuntar al informe final, paz y salvo debidamente diligenciado, emitido por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá. • Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – CUNDINAMARCA Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

1. Obligaciones Generales a cargo del contratista:	1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho 10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución. 12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato. 16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 17. Suscribir el acta de inicio del contrato. 18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID 19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública, para evitar la propagación del COVID 19.
2. Obligaciones del Municipio	1. Designar el supervisor del contrato. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – CUNDINAMARCA Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

	4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
3. Garantías:	N/A
4. Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral	En ningún caso este contrato genera relación laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que el CONTRATISTA actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
5. Cláusulas excepcionales:	EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993
6. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
13. Multas:	El Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al CONTRATISTA por un monto del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
14. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo de la contratista, éste pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y afiliación a ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA – CUNDINAMARCA Y ASTRID LICET SEGURA PEÑUELA

16. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17. Supervisión	La supervisión del presente contrato será adelantada por parte de la Secretaría de Cultura y Patrimonio en cabeza de **GUILLERMO GORDILLO GALÁN**, en su calidad de **SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces.
18. Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
19. Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Secretaría Administrativa del Municipio. **b)** Certificado de inscripción del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones. **c)** Certificado de Inscripción en el Banco de Proyectos del Municipio expedido por la Secretaría de Planeación. **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda**. e)** Estudio y documentos previos; **f)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** con sus correspondientes anexos; **g)** Certificado de idoneidad y experiencia; **h)** De igual manera forman parte de este contrato todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
20. Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
21. Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf